



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 049 R •

13 julio de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 58,
LA FRACCIÓN IV, V Y VII DEL ARTÍCULO
85; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL
ARTÍCULO 100 Y SE ADICIONAN LAS
FRACCIONES VII Y VIII, RECORRIÉNDOSE
EN LO SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 112 DE
LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO, ELABORADO
POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo se turnaron, para su estudio, análisis y dictamen, diversas iniciativas que reforman la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo que presentaron los diputados Fermín Bernabé Bahena, Yarabí Ávila González, Adriana Gabriela Ceballos Hernández, Ernesto Núñez Aguilar, Érik Juárez Blanquet y Laura Granados Beltrán, integrantes del Comité de Administración y Control; y la diputada Sandra Luz Valencia.

ANTECEDENTES

Primero. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 22 de noviembre de 2018, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Fermín Bernabé Bahena.

Segundo. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 30 de noviembre de 2018, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto, que adiciona fracciones a los artículos 90, 100 y 112 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los Diputados Yarabí Ávila González, Adriana Gabriela Ceballos Hernández, Ernesto Núñez Aguilar, Erik Juárez Blanquet y Laura Granados Beltrán.

Tercero. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 14 de marzo de 2019, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto para reformar el segundo párrafo del artículo 58 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Sandra Luz Valencia.

Cuarto. Los Diputados integrantes de esta Comisión se reunieron para estudiar y analizar las Iniciativas de referencia, a partir de lo cual, se procede a emitir el presente Dictamen, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidan, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias es competente para estudiar, analizar

y dictaminar las iniciativas antes referidas de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción V, 52 fracción I, 62 fracción XXIV, 63, 64, 65, 90, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La iniciativa presentada por presentada por el Diputado Fermín Bernabé Bahena se sustenta esencialmente en la siguiente exposición de motivos:

La sociedad evoluciona día con día y genera nuevos retos y necesidades que implican cambios sustantivos en nuestras leyes y reglamentos, por lo que esta Septuagésima Cuarta Legislatura debe estar a la vanguardia y un paso adelante para actualizar, mediante la presentación de las respectivas iniciativas, las modificaciones a las leyes y reglamentos para con ello responder a las necesidades de las y los michoacanos. La armonización jurídica de nuestras Leyes es una obligación, en ese tenor se propone reformar el artículo 85 fracción IV de esta misma Ley para armonizar la nueva figura del Fiscal General del Estado.

La iniciativa presentada por los Diputados Yarabí Ávila González, Adriana Gabriela Ceballos Hernández, Ernesto Núñez Aguilar, Erik Juárez Blanquet y Laura Granados Beltrán se sustenta esencialmente en la siguiente exposición de motivos:

Los comités son los órganos colegiados que tienen el fin de supervisar y vigilar las unidades administrativas y técnicas del Congreso; en este contexto encontramos el Comité de Administración y Control, que tiene como atribuciones entre otras, supervisar y vigilar la administración de los recursos del Congreso; supervisar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo; rendir un informe trimestral al Pleno con los estados financieros sobre el ejercicio del presupuesto del Poder Legislativo.

Para dar cumplimiento a esas atribuciones y principalmente para cumplir con la entrega del tercero y cuarto informe trimestral, es necesario incluir en la Ley Orgánica y de Procedimientos, la obligación clara y precisa para la Secretaría de Administración y Finanzas, de entregar en fecha determinada, el informe trimestral sobre el ejercicio del presupuesto del Congreso y adicionar la facultad al Comité de Administración y Control para requerir dicha información, a fin de poder entregar el Informe del Comité, en tiempo y forma al Pleno y así dar cumplimiento legal al proceso de Transparencia.

La iniciativa presentada por la Diputada Sandra Luz Valencia se sustenta esencialmente en la siguiente exposición de motivos:

La Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se contraviene con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo,

ya que esta última señala en su Artículo 75 “La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella”.

Ambas legislaciones, regulan el mismo término para que los sujetos obligados remitan sin más demora, la información pública solicitada, sin embargo, la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, establece un término de treinta días, mientras que la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, marca un plazo no mayor a veinte días.

No obstante de ser el Congreso del Estado, el Poder reformador de la Ley, treinta días es un término excesivo para recibir información pública, partiendo de que la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, dispone noventa días para que las Comisiones emitan sus Dictámenes respecto de los asuntos que conoce, en virtud de lo anterior se considera fundado y urgente realizar cuanto antes ésta homologación de términos.

Los diputados integrantes de esta Comisión estudiaron las Iniciativas en cuestión y acordaron presentar el presente Dictamen con las reformas que han a bien propuesto los tres Diputados referidos. Esta Comisión al estar a cargo de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado está comprometida en seguir trabajando en favor de la vanguardia legislativa y el cumplimiento cabal de las leyes y el marco jurídico vigente.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo previsto por los artículos 64, 90, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, se somete a consideración del Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura el siguiente Dictamen con Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 58; se reforman la fracción IV y V del artículo 85; se adiciona la fracción VII del artículo 100; se adiciona la fracción VII, recorriéndose en su orden las subsecuentes, del artículo 112; se deroga la fracción VIII del artículo 85, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, para quedar como siguen:

Artículo 58. ...

Queda obligado todo servidor público a proporcionar la información en un plazo no mayor a veinte días naturales, y si la misma no fuere remitida, la Comisión respectiva podrá emitir acuerdo de queja que se remitirá a la brevedad al Poder Ejecutivo por conducto de la Presidencia del Congreso, para efectos de ley.

...

Artículo 85. ...

I. ... a III. ...

IV. Evaluar y dictaminar el informe anual que rinda el Fiscal General del Estado;

V. Observar el desempeño de los integrantes de la Fiscalía General del Estado y opinar lo que corresponda, así como solicitar al Pleno del Congreso del Estado, la comparecencia de su titular;

VI. ...

VII. ...

VIII. Derogado

...

Artículo 100. ...

I. ... a VI. ...

VII. Requerir a la Secretaría de Administración y Finanzas, el informe trimestral cuando haya rebasado la fecha límite de su entrega;

...

Artículo 112. ...

I. ... a VI. ...

VII. Elaborar el informe trimestral sobre el ejercicio del presupuesto del Poder Legislativo y entregarlo al Comité de Administración y Control, dentro de los quince días posteriores de concluido el trimestre;

...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos del segundo párrafo del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto al Gobernador del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 3 tres días de julio de 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias: Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Presidente*; Dip. José Antonio Salas Valencia, *Integrante*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx